

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

En Puente la Reina/Gares, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas (08:00 h) del día VEINTITRÉS (23) de DICIEMBRE de 2025, se reúnen, en sesión extraordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Itziar IMAZ ARTAZCOZ (EH Bildu), Jose Angel RETA IBEAS (EH Bildu), Beatriz ORDOÑEZ ANCIN (EH Bildu), Asier OTXOA SANZ (EH Bildu), Aitor AZCONA ARRAIZA (EH Bildu), Ainhoa AZPILCUETA ARACAMA (EH BILDU), Ixone ESQUIROZ LUNA (EH Bildu) Axel CÁRDENAS ROLDÁN (UPN) Carmen ESAIN MORENO (UPN), y Francisco MARTÍNEZ NICOLÁS (UPN)

No participa de la sesión Alberto ACELDEGUI APESTEGUIA (designado como concejal no adscrito).

Preside la sesión la Alcaldesa de la Corporación Itziar IMAZ ARTAZCOZ, e interviene como Secretaria, Sonia GARCIA MILTON

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación si procede de Tipos Impositivos, Tasas y Precios públicos para el año 2026

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Se informa desde la Intervención que, tras el estudio por las distintas comisiones informativas, en reunión de Comisión de Hacienda de fecha de 15 de diciembre de 2025, se ha tratado la propuesta de aprobación de tipos impositivos, Tasas y Precios Públicos para el año 2026 siendo ésta la propuesta que hoy se somete a acuerdo

Se propone

1.- Mantener todos los tipos impositivos para el 2026 en los mismos porcentajes que los porcentajes aprobados para el ejercicio 2025

2 - No aplicar subida en tasas y precios públicos para el 2026. Esto no impedirá durante el ejercicio 2026 modificar los precios públicos si así se decidiera para aquellos que se aplican por curso escolar, como por ejemplo el Patronato para el fomento de la Música, de forma que se actualicen los precios públicos que se vayan a aplicar en el curso 2026-2027.

3- En cuanto modificaciones de texto en las ordenanzas, se propone dos modificaciones en el texto correspondiente a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de contribución territorial del ayuntamiento de Puente La Reina/ Gares en el artículo 9 correspondiente a las bonificaciones, a continuación detalladas:

1º Modificación en el apartado 2. Familias numerosas, familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Se sustituye :

Para ser beneficiaria de la presente bonificación han de reunirse los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, en el momento de devengo así como en el que se dicte la resolución de la solicitud de aplicación de la bonificación:

–Constar empadronadas todos los integrantes de la unidad familiar, en la vivienda para la que se solicita la bonificación.

–Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares todos los miembros de la unidad familiar.

–Ninguno de los miembros de la unidad familiar ha de ser titular de ninguna otra vivienda.

Por:

Para ser beneficiaria de la presente bonificación han de reunirse los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, en el momento de devengo así como en el que se dicte la resolución de la solicitud de aplicación de la bonificación:

–Constar empadronadas todos los integrantes de la unidad familiar, en la vivienda para la que se solicita la bonificación.

–Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares todos los miembros de la unidad familiar.

–La unidad convivencial no ha de disponer de más de dos viviendas, estando la segunda vivienda en disposición en el censo de Nasuvinsa.

2º Modificación en el apartado 4. Bonificación en la contribución de la vivienda habitual del sujeto pasivo en la que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables

Se sustituye :

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, las viviendas que constituyan el domicilio habitual de los sujetos pasivos en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico o de otras energías renovables por importe mínimo de 2.000,00 euros de inversión.

Por:

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, las viviendas que constituyan el domicilio habitual de los sujetos pasivos en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico o de otras energías renovables por importe mínimo de 1.850,00 euros de inversión.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

-Art. 100 y ss de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra

- Art. 262 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Las entidades locales de Navarra tendrán autonomía para establecer y exigir tributos. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección.

La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el pleno de la entidad local

- b) *Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios de la entidad , por el plazo mínimo de treinta días en que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones*
- c) *Resolución de las reclamaciones, reparos presentados y aprobación definitiva por el Pleno.*

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente si procede la Modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas, y el conjunto de Tipos Impositivos, Tasas y Precios Públicos que regirán desde 1 enero para el ejercicio 2026.

2º.- Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra así como en la página web municipal, sometiendo a exposición pública durante 30 días.

3º.- En el caso de que no se formularan reclamaciones o alegaciones, quedarán aprobados definitivamente el conjunto de Tipos Impositivos, Tasas y Precios Públicos para 2026 que serán publicados en Boletín Oficial de Navarra “

Se somete a consideración y D Axel Cárdenas portavoz de UPN toma la palabra y solicita que conste en acta que las iniciativas para mejorar la fiscalidad de energías verdes y familias numerosas es iniciativa de Unión del Pueblo Navarro.

La Sra Alcaldesa por aclarar expone que se recibió un borrador de trabajo sin trabajar. En el que de las cuatro propuestas que recogía , dos de ellas eran inviables y en relación a las otras dos su grupo ha realizado las correspondientes aportaciones que desde su propio grupo se ha querido trabajar y estudiar las propuestas presentadas.

D. Axel Cárdenas toma nuevamente la palabra y expone que hace unos años se han realizado las propuestas y que este año se ha traído a Comisión un proyecto de borrador y tras las perceptivas valoraciones de la Interventora se ha procedido a plasmar esas iniciativas con alteraciones del grupo de gobierno con las que no llegan a estar completamente de acuerdo y que mejorarían la fiscalidad. Porque su grupo promueve otro tipo de fiscalidad para el municipio. Quiere dejar constancia que esta iniciativa nace de Union del Pueblo Navarro.

La Sra Alcaldesa responde que llegó propuesta en 2023 y la propuesta llegó en 2025.

Se somete la propuesta de acuerdo a votación, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 7 de EH Bildu
- Votos en contra 0
- Abstenciones 3: 3 UPN

2º.- Ratificación si procede de Informe de Alegaciones en recurso de Alzada núm. 25-01318 interpuesto por AUTOVÍA DEL CAMINO SS contra acuerdo plenario de 28 de mayo de 2025.

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

- *PRIMERO: El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares adoptó acuerdo plenario en sesión de 28 de Mayo del presente en el que resolvía la petición de exenciones tributarias a las que poder acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por fenómenos de incendios entre el 15 y el 23 de junio de 2022.*
- *SEGUNDO: A través de la representación de AUTOVÍA DEL CAMINO, se presentó recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.*

- **TERCERO:** Con objeto de remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo así como el informe de alegaciones, se remitió éste último firmado por la Alcaldía, no obstante siendo el pleno el órgano que adoptó el acuerdo de fecha de 28 de Mayo recurrido, el informe de alegaciones ha de ser aprobado o ratificado por el mismo órgano que adoptó el acuerdo hoy recurrido

En virtud de lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el informe de alegaciones firmado y remitido por la Alcaldía al Tribunal administrativo de Navarra en Recurso de Alzada num. 25-01318 interpuesto por AUTOVÍA DEL CAMINO SS contra acuerdo plenario de 28 de mayo de 2025.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra. “

No habiendo consideraciones a la propuesta presentada, se somete a votación siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7 : 7 EH Bildu
- Votos en contra 0
- Abstenciones 3: 3 UPN

3º.- Aprobación si procede de informe de respuesta a alegaciones presentadas ante acuerdo de pleno de arrendamiento directo a terceros de parcela para habilitación de aparcamiento disuasorio y en su caso aprobación definitiva.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión plenaria de fecha de 11 de Noviembre del presente se aprobaron entre otros los siguientes acuerdos relacionados con la Actuación de habilitar un Aparcamiento disuasorio provisional en Puente la Reina/Gares

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados con objeto de llevar adelante la actuación fueron los siguientes:

- Aprobación de la Memoria de Actuación para adecuación de parcela para aparcamiento disuasorio provisional en parcela 288 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares
- Aprobación de Convenio regulador para la concesión al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares de parte de la subvención concedida al Consorcio de Desarrollo de la zona Media de Navarra para la ejecución del PSTD de sostenibilidad turística de la zona media de Navarra “ financiado por Fondos de la Unión europea –Next Generation EU
- Aprobación inicial de arrendamiento directo a terceros de parcela 288 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares para aparcamiento provisional disuasorio junto con el pliego de condiciones que se recogerán en el documento de contrato a su firma, sometiendo el mismo a exposición pública.

TERCERO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2025, D. Axel Cárdenas Roldán, presenta alegaciones a la aprobación inicial del acuerdo de arrendamiento directo a terceros de parcela 288 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares para aparcamiento provisional disuasorio.

En las mismas se recoge lo siguiente:

- No se ha justificado el supuesto de arrendamiento directo en lugar de concurrencia pública. Entiende no acreditada la limitación de oferta en el mercado. No hay un estudio ni oferta pública para otros posibles vecinos interesados
- Se debería aportar justificación de que las obras puedan estar terminadas el 30 de enero
- Se debería pedir informe de idoneidad a servicio de patrimonio de GN por posibles restos arqueológicos o humanos en parcela

CUARTO.- Tal y como se refleja en informe, son datos o antecedentes que obran en expediente:

- Resolución de iniciación expediente por alcaldía
- Memoria, tasación e informe ORVE
- Informe de fiscalización, memoria de presidencia, informe jurídico y pliego de condiciones
- Acuerdo de Pleno de aprobación inicial y sometimiento a exposición pública
- Alegaciones presentadas por UPN
- Informe de presidencia de comisión de urbanismo

Sin ánimo exhaustivo, la LF 6/1990, de 2 de julio, en su art. 99 remite a la misma, al reglamento de desarrollo en materia de bienes, así como restantes normas en materia de bienes.

La LFCPN, art. 34.1, remite sobre este tipo de contratos a contratos a legislación patrimonial.

De la LF 6/1990, así como del Reglamento de bienes de entidades locales y normativa de general de aplicación, la adquisición de bienes a título oneroso (aquí, mutatis mutandi, adquisición de derecho a uso o arrendamiento) exige:

- Justificación de oportunidad/necesidad
- Valoración del bien o derecho
- Documentación de la relación jurídica y restantes informes pertinentes
- Procedimiento de selección/adquisición justificado

En el caso presente, examinada la documentación y expediente, se contienen y cumplen todos los documentos o trámites.

Deteniéndonos en las alegaciones obrantes en el expediente y formuladas en trámite de información pública, en las mismas se viene a señalar que:

- No se han justificado el supuesto de arrendamiento directo en lugar de concurrencia pública
- Se debería aportar justificación de que las obras puedan estar terminadas el 30 de enero
- Se debería pedir informe de idoneidad a servicios de patrimonio de GN por posibles restos arqueológicos o humanos en parcela

Centrándonos en la primera cuestión o aspecto, el art. 108 de la LFAL dispone que

3. La adquisición de los restantes bienes mediante contratación directa sólo podrá acordarse cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Reconocida urgencia de la adquisición.
- b) Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.
- c) Limitación de la oferta en el mercado.

4. En los casos en que, conforme a lo previsto en los dos números anteriores, proceda la contratación directa, se solicitarán, siempre que ello sea posible, un mínimo de tres ofertas.

Pues bien, en el caso presente, en el expediente consta en distintos documentos (Memoria; resolución de incoación; informe de ORVE y, específicamente, informe de gestiones y actuaciones de la comisión de urbanismos) de los que se infiere los siguientes datos o elementos:

- En primer lugar, que la parcela necesaria debía ser una parcela con las siguientes notas o características:
 - o Ubicación: cercanía de ubicación a casco urbano, para dicho carácter disuasorio y acorde a movilidad;
 - o Topografía: conlleva actuación de habilitación sencilla
 - o Accesibilidad viaria
 - o Dimensiones suficientes para aparcamiento
 - o Viabilidad: arrendamiento y duración
 - o Compatibilidad urbanística (uso permitido) y funcional (no limitaciones)

- En segundo lugar, que tras gestiones e investigación realizadas en el municipio y mercado, detalladas y explicitadas en los informes, exclusivamente la objeto del expediente de arrendamiento se adecúa a dichas condiciones generales necesarias

Deviene, por ello, que aparece plenamente justificado el carácter directo por la “peculiaridad de la necesidad a satisfacer” y “limitación de la oferta en el mercado”, quedando justificadas las consultas u ofertas infructuosas e improcedentes.

No surge o parece otra parcela que satisfaga la necesidad a satisfacer, así como han existido consultas acreditativas de lo señalado.

De todo ello se infiere la justificación del arrendamiento directo.

Deteniéndonos en la segunda cuestión, justificación de terminación de obras para 30 de enero, no se atisba su relación con el arrendamiento y su expediente, sin perjuicio de su realidad y justificación.

Finalmente, en cuanto a solicitarse informe de idoneidad a servicios de patrimonio de GN por posibles restos arqueológicos o humanos en parcela, no existe cita de precepto alguno en dicha alegación. A mayor abundamiento, acudiendo a la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, no se encuentra precepto alguno que habilite lo señalado en la alegación.

Por último, no existe indicio de lo señalado, por lo que no procede.

En conclusión, procedería la desestimación de las alegaciones y confirmación o aprobación definitiva del expediente.

QUINTO.- A mayor abundamiento, sobre la segunda cuestión, con fecha de 15 de diciembre de 2025, se recibe Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Presidenta del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media por que se procede a la autorización de ampliación de plazo de ejecución del convenio firmado con el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares que regula la concesión directa para el proyecto de Adecuación de parcela para aparcamiento disuasorio. Vista la solicitud de prórroga de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares en relación al convenio firmado, resuelve autorizar la ampliación de plazo de la ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2026, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de cumplir el plazo propuesto

Finalmente, en cuanto a informe de idoneidad a servicios de patrimonio de GN por posibles restos arqueológicos o humanos en parcela, no existe cita de precepto alguno, ni indicio de lo señalado, por lo que no procede. Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, la solicitud de informes preceptivos a los servicios de patrimonio histórico resulta obligatoria únicamente cuando las actuaciones proyectadas afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra, a zonas arqueológicas declaradas, a bienes inventariados o a ámbitos expresamente protegidos o cautelados por el planeamiento urbanístico o por la propia normativa sectorial.

En el presente caso, la parcela objeto de actuación no se encuentra incluida en ningún ámbito de protección arqueológica, ni consta catalogada o inventariada como yacimiento, zona arqueológica o área de cautela, según la información obrante en el planeamiento urbanístico vigente y en los registros municipales disponibles. Tampoco existe constancia documental o técnica de afecciones patrimoniales reconocidas en la zona.

En segundo lugar, la actuación prevista consiste en la implantación de un aparcamiento disuasorio en superficie, de carácter provisional, que no implica movimientos de tierras de entidad ni excavaciones profundas susceptibles de afectar al subsuelo de forma significativa. En consecuencia, no concurre el presupuesto técnico que haría preceptivo un informe previo de los servicios de patrimonio histórico, al no tratarse de una intervención con impacto arqueológico relevante.

En conclusión, en virtud de todo lo expuesto así como de los informes incorporados al expediente procedería la desestimación de las alegaciones y confirmación o aprobación definitiva del expediente.

Se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Acordar la aprobación de informe que tiene por objeto analizar los trámites y, específicamente, trámite de información pública y alegaciones de expediente de arrendamiento directo de parcela por el Ayuntamiento de Puente la Reina /Gares para habilitar un aparcamiento disuasorio.

2º.-Aprobar definitivamente acuerdo de arrendamiento directo de la parcela 288 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares junto con el Pliego de condiciones que se recogerán en el documento de contrato a su firma.

3º.- Aprobar la facultad a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente.”

No se presentan consideraciones, se somete a votación siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 7 EH Bildu
- Votos en contra 3: 3 UPN
- Abstenciones 0

4º.- Aprobación inicial si procede de Modificación Presupuestaria 8/2025.

La Sra Alcaldesa da lectura al siguiente Informe de la Intervención municipal.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Aprobación de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación para Gastos Actividades Euskera(Expediente 2025/08)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 y, 37.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se emite el presente informe:

El presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, fue aprobado por pleno del día 18 de diciembre de 2024, y se publicó inicialmente, en el bon nº 7 de 13 de enero de 2025, y, se publica su aprobación definitiva en el bon nº 37 de 24 de febrero de 2025.

Desde Intervención siguiendo las instrucciones del área de euskera y conforme con alcaldía, se propone la siguiente modificación presupuestaria por generación de créditos por un mayor ingreso. Se trata de la subvención del GN para actividades de euskera que el importe definitivo de la subvención de Euskarabidea, después de la resolución sustitutoria 53E/2025, pasa de 7.567€ a 6.940,11€. En la resolución nº 81E/2025 del 24 de noviembre se resuelve el pago de dicho importe, 6.940,11€.

*Según artículo 44 y siguientes, del df 270/1998, que regula la **generación de crédito por ingresos** “ es la modificación al alza del presupuesto de gastos mediante la creación o incremento de dotación de una partida presupuestaria, generada y financiada por ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en los estados de ingresos, o por el reconocimiento de derechos superior a los presupuestados, que cumplan en cualquier caso una relación o vinculación directa con el gasto a generar”, estas modificación se generan, entre otros, por aportaciones o compromisos firmes de aportación, que sería el caso de la subvenciones recibidas por gobierno de Navarra.*

Como anteriormente se ha mencionado, se trata de la subvención del Gobierno de Navarra para actividades en euskera (gestionado por Euskarabidea). La partida presupuestaria de ingresos “Subvención actividades euskera” se aprobó en el presupuesto 2025 con una estimación inicial de 6.000,00€. Finalmente el importe definitivo de la subvención de Euskarabidea, después de la resolución sustitutoria 53E/2025, asciende€ a 6.940,11€. Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el presupuesto de ingresos se fijaba esta subvención en 6.000,00€, se computa en 940,11 € mas de la subvención de Euskera, que Se llevará a pleno una modificación presupuestaria de generación de crédito por nuevo o , en este caso, mayor ingreso, incrementando partida 1 33500 226900 Actividades Euskera en 940,11€

Este incremento de subvención, mayor ingreso, generará mediante esta modificación un mayor crédito para la partida afecta a esta subvención, es decir, la partida de gasto 1 33500 226900 Actividades Euskera, pudiendo realizar más actividades objeto de la subvención:

Org	Func	Econ	Denominación	Credito inicial	Modificación	Credito final
1	33500	2269000	Actividades Euskera	27.000,00 €	940,11 €	27.940,11 €
			TOTAL	27.000,00 €	940,11 €	27.940,11 €

FINANCIACION

Conforme al artículo 44 y siguientes, del df 270/1998, la financiación de esta Generación de créditos se hará con el compromiso en firme de aportación de ingresos de naturaleza no tributaria de la subvención concedida por el Gobierno de Navarra

Código	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
1 4519001	Subvencion Actividades Euskera	6.000,00 €	940,11 €	6.940,11 €
	TOTAL	6.000,00 €	940,11 €	6.940,11 €

En cuanto a la competencia para aprobar estas modificaciones corresponde al **Pleno** del Ayuntamiento, y se tramitará conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 que dictan lo siguiente:

“4. Las modificaciones aprobadas por el Pleno se tramitarán de la siguiente forma, para los suplementos de crédito y créditos extraordinario:

a. El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

b. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

c. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

Por otra parte, hay que analizar la repercusión que esta modificaciones puede tener en el cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la ley orgánica2/2012, de estabilidad presupuestaria, deuda pública y sostenibilidad financiera.

No obstante para este ejercicio el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias se regirá con carácter general por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo tanto, su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas.

Así pues, el importe del gasto computable en el año 2024 fue de 2.986.031,94 €, más el crecimiento previsto (3,20%), se obtendría un techo de gasto computable de 3.063.668,77 €.

Respecto a este expediente de modificación 2025/08 y sus repercusiones sobre el cumplimiento de la LOEPSF (ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se señala que las modificaciones financiadas con mayores ingresos respecto a la estabilidad presupuestaria, no afectan al cumplimiento del equilibrio presupuestario, puesto que tienen su financiación específica. Y respecto a la regla de gasto como al objetivo de deuda, tampoco afecta puesto que esos mayores gastos están financiados con ingresos finalistas.

Una vez vista la propuesta, desde Intervención se informa favorablemente al cumplirse todos los requisitos legales para ello.

De todo ello, se informa a los efectos oportunos.”

Posteriormente da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Habiendo dado lectura a Informe de la Intervención Municipal, en relación a la Modificaciones Presupuestarias 8/2025 se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 8/2025, consistente en generación de crédito por mayores ingresos, incremento de la subvención de Euskarabidea, 940,11€ más para Actividades de euskera.

2º.- Someter el acuerdo a exposición pública en tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de 15 días naturales con el fin de que los vecinos/as o interesados/as puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

3º.- Transcurrido dicho plazo, si no se formularan alegaciones o reclamaciones, el Acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

4º.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar Acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la Entidad Local.”

No habiendo otras consideraciones, se somete a votación siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 7 EH Bildu
- Votos en contra 0
- Abstenciones 3: 3 UPN

La Sra Alcaldesa para finalizar la sesión desea a todos los miembros de la corporación Felices Fiestas y Bonito final de Año y se comience el nuevo todavía mejor.

Siendo las ocho horas y veintisiete minutos (08:27 horas) del día señalado en el encabezamiento, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.